



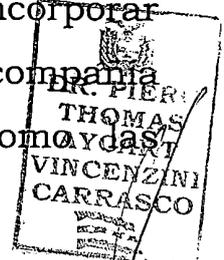
79196 *hu*

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
"M&MLOGISTICAEC" S. A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO:US\$ 4.000,00.----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de diciembre del dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen, los señores **WILSON MODESTO MOLINA FLORES**, de estado civil casado, economista de profesión; y, **HECTOR JAVIER CAICEDO MONTOYA**; de estado civil soltero, ejecutivo de profesión.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima **"M&MLOGISTICAEC" S. A.** así como y



declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **WILSON MODESTO MOLINA FLORES**, ecuatoriano, mayor de edad, economista de profesión, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, **HECTOR JAVIER CAICEDO MONTOYA**, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo de profesión, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación **"M&MLOGISTICAEC" S. A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

COMPAÑÍA "M&MLOGISTICAEC" S. A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina **"M&MLOGISTICAEC" S.**

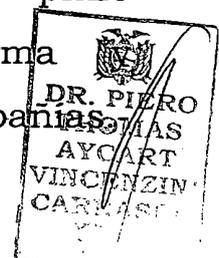
A., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo



establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO**

SEGUNDO: La compañía se dedicará a las actividades relativas al etiquetado, estampado e impresión en todas sus fases tales como, registro e instalación de datos regulatorios y referencias en productos de uso y consumo humano, código de barras, fajillas, stickers, empaque, reempaque y armados promocionales en termoencogido, y sus actividades vinculadas y/o complementarias, esto es importación, distribución, comercialización y exportación,- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTICULO TERCERO:**

PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.



CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL

AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta

General de Accionistas.- ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.- Las acciones serán

numeradas del cero, cero, cero uno al dos mil pudiendo un mismo título representar varias

acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE



ACCIONES.- La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO**

SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-

ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-

Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**

IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO:**

PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de títulos de las acciones, se emitirán nuevos



títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**

TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.-

ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-

CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO

TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en



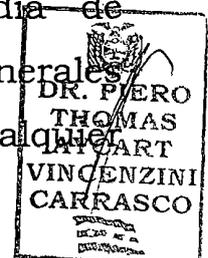
los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas

Extraordinarias se reunirán en

Generales
en cualquier



tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la

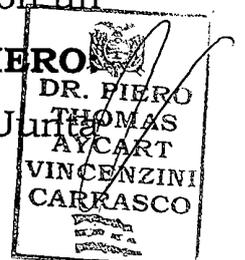


compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**

QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

MAYORÍA.- Las resoluciones de la Junta



General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

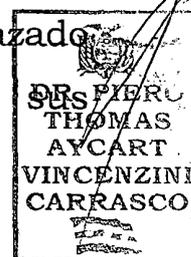
La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Disponer que se



establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume



atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

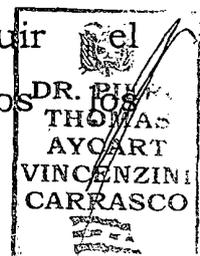
El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la



compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE

FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos



representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

NOMBRAMIENTOS.- Los accionistas Fundadores declaran que se designa como Presidente al señor

HECTOR JAVIER CAICEDO MONTOYA y como

Gerente General al señor **WILSON MODESTO**

MOLINA FLORES.- ARTICULO VIGÉSIMO

OCTAVO: DEL COMISARIO.- La Junta General

nombrará un Comisario Principal y uno

Suplente, con las funciones establecidas en la

Ley de Compañías; durarán un año en sus

funciones, pudiendo ser indefinidamente

reelegidos; su obligación principal será la de

presentar a la Junta General Ordinaria, un

informe sobre el estado económico y financiero

de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La

compañía se disolverá antes del tiempo

previsto en estos estatutos cuando la Junta

General de Accionistas así lo decida, en caso de

pérdida del cincuenta por ciento o más del

capital social y la totalidad de las reservas; o

por fusión y en los demás casos establecidos

en la Ley.- En caso de disolución anticipada



la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**

CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA

LEGAL.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada

ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance

por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial,

ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la

Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

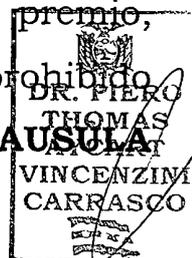
SUJECCIÓN A LA LEY.- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las

disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**

TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios fundadores

se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido

la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**



TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-** Que han suscrito un total de DOS MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el Capital Suscrito con que se constituye la Compañía **"M&MLOGISTICAEC" S. A.** es de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2.000,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor **WILSON MODESTO MOLINA FLORES** ha suscrito un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una esto es la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de TRESCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **HECTOR JAVIER CAICEDO MONTOYA,** ha suscrito ochocientas acciones ordinaria y nominativa de un dólar cada una esto es la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Los



Accionistas fundadores **WILSON MODESTO MOLINA FLORES y HECTOR JAVIER CAICEDO MONTOYA**

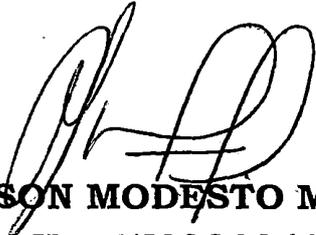
otorgan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pago de capital suscrito por ellos para la constitución de **"M&MLOGISTICAEC" S. A.**, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago del veinticinco por ciento de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías juntos con los documentos que ésta requiera para el efecto. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil **DOS.-**

AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultado el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía para que realice todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.

Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini.-



número un mil trescientos veinticinco Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



WILSON MODESTO MOLINA FLORES

C.C. No. 170990048-2

C.V. No. 009 - 0273



HECTOR JAVIER CAICEDO MONTOYA

C.C. N° 171842078-7

C.V. No. 022 - 0279





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2014 12:23 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7679816

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1709900482 MOLINA FLORES WILSON MODESTO

CIU: N8292.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ETIQUETADO, ESTAMPADO E IMPRESIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "M&MLOGISTICAEC" S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/01/2015 12:23 PM**

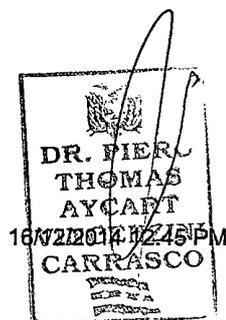
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **170990048-2**

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**MOLINA FLORES
 WILSON MODESTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
 PANGUA
 EL COCHAZON
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 JUANA B
MONTOYA GONZALEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA** **V2333V2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOLINA CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES GRIMANESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2014-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-05



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

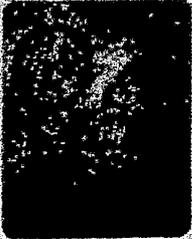

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014
170990048-2 009 0273
MOLINA FLORES WILSON MODESTO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI URDESA
DUPLICADO USE 0
DEL COMISIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
39993784 06/11/2014 9:08:38


DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



CIUDADANIA 171842078-7
CAICEDO MONTOYA HECTOR JAVIER
PICHINCHA QUITO/SAN BLAS
17 ABRIL 1983
006-A 0397 03974 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1993



EQUATORIANA***** V8333VE24E
SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
SEGUNDO HECTOR CAICEDO
MARIANA DE JESUS MONTOYA
QUITO 22/12/2009
22/12/2009
REN 1577779



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

022 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0279 **1718420787**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAICEDO MONTOYA HECTOR JAVIER

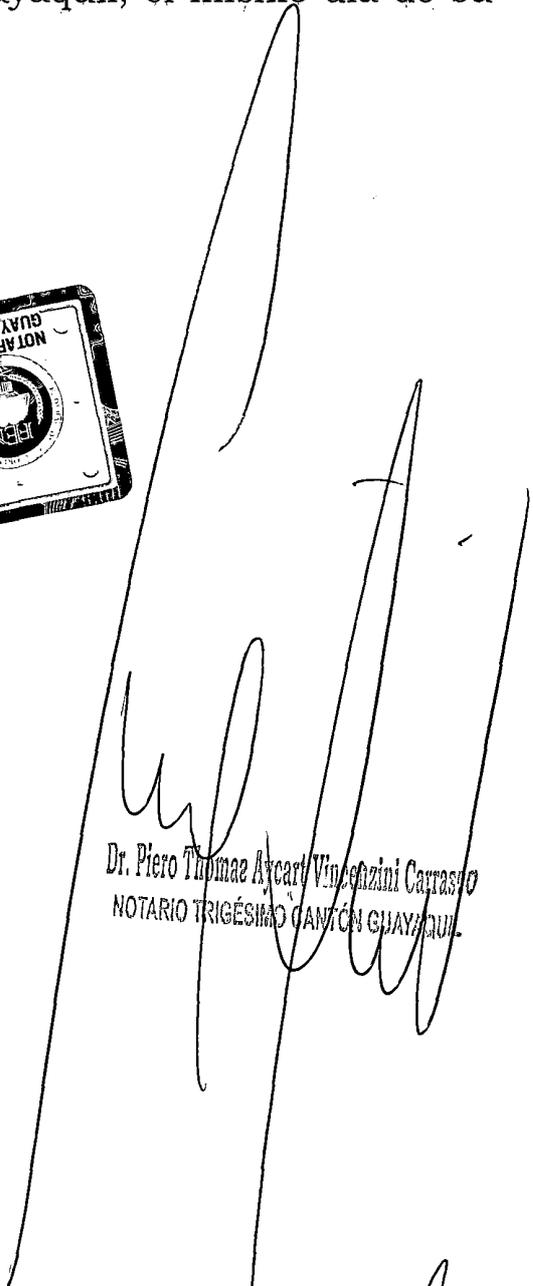
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CHIMBACALLE	6
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

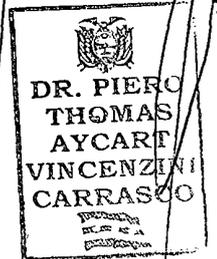
DR. P. THOMAS AYCART
VINCENZINI CARRASCO



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "M&MLOGISTICAEC" S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:679
FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:09:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Enero del dos mil quince queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **M&MLOGISTICAEC S.A.**, de fojas **1.028 a 1.054**, Registro Mercantil número **45. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **M&MLOGISTICAEC S.A.**, a favor de **WILSON MODÉSTO MOLINA FLORES**, de fojas **373 a 375**, Registro de Nombramientos número **125.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **M&MLOGISTICAEC S.A.**, a favor de **HECTOR JAVIER CAICEDO MONTOYA**, de fojas **376 a 378**, Registro de Nombramientos número **126.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 09 de enero de 2015

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1042361



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

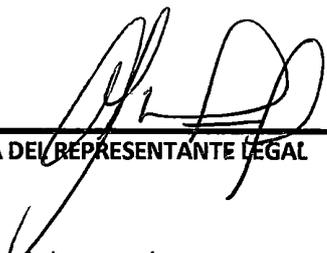
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		" H&H LOGISTICA EC S.A "	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		" H&H LOGISTICA EC S.A "	
DOMICILIO LEGAL GARUA AVILES 408 Y WOLUE PISO N: 8 OFICINA 802			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCA FUERTE	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: GARUA AVILES	NÚMERO: 408	INTERSECCIÓN/MANZANA: WOLUE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: FINEC	OFICINA No.: 802	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2323516	TELÉFONO 2: 2323544	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: wmolina@mmlogistica.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: wilsonmolina7@hotmail.com	
CELULAR: 0982751500	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
CENTRO FRENTE A SUPERLENITO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
WILSON HONESTO MOLINA FUONEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1709900482

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

21 ENE 2015 HORA: 4:00

Receptor: Michelle Calderón Palacios




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16 ENE 2015 VA-01.2.1.4-F1

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - C/ta. La Garza N° 47, Sector 3, Teléfono: 2828900
 Autorización SRI: 1114456767
 Valido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015
 Factura No.: 148-001-001507244
 Nombre: MOLINA FLORES WILSON MODESTO
 Suministro: 1332293-7
 No. de Control: 133229309-14-7
 RUC: 0968599020001
 Contribuyente Especial según Resolución #63 del 17 de Marzo de 2009

A PAGAR: \$26.96 ECAUDACIÓN

ELECTRICA DE GUAYAQUIL - C/ta. La Garza N° 47, Sector 3, Teléfono: 2828900
 Autorización SRI: 1114456767
 Valido: 29 SEP 2014 Hasta: 19 MAR 2015
 Factura No.: 148-001-001507244
 Fecha Emisión: 06 DIC 2014
 RUC: 0968599020001
 Contribuyente Especial según Resolución #63 del 17 de Marzo de 2009

Fecha Vencimiento: 22 DIC 2014 **A Pagor: \$26.96**

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 1332293-7
 Nombre: MOLINA FLORES WILSON MODESTO
 Cédula/RUC: 1709900482
 Código Único: 0401332293 Código Postal:
 Plan/Geocódigo: 45-34-1-7-2312 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda
 Dirección Servicio: GARCIA AVILES 0408 TM#1(P08)-OFC# 802
 EDIFICIO FINEC 08 SERV 120/240V
 Dirección Notificación: Domicilio
 Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Roca

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 1162524-HIK F.Multiplicación: 1 F.Contante: 1
 Desde: 04 NOV 2014 Hasta: 05 DIC 2014 Dias: 31
 F.Potencia: 1 Penalización EP: 0.0 F.Corrección: 1

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORE
Energia	6562	6346	216	kWh	\$17.71

Rubros Valores USD

Rubro	Valor USD
CONSUMO	\$17.71
COMERCIALIZACION	\$1.41
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$0.89
TOTAL SE Y AP (1):	\$20.01

HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 278

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementación del nuevo proceso de "Lectofacturación", las planillas serán emitidas en el mismo día en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser mas eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, comunicándose a nuestro Call Center - 3802000

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	\$5.10
TASA RECOLECCION BAS	\$1.85
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	\$6.95
TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$20.01
Valores Pendientes (2)	\$0.00
Recaudación Terceros (3)	\$6.95

Marcos
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/JAN/2015 11:41:18 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 1607 - 0
WILSON MOLINA ---

Expediente: 7679816

RUC:

Razón social:

"M&MLOGISTICAEC" S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , COPIA DE SERVICIO BASICO ,
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	56
Digitando No. de trámite, año y verificador =	